

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### VER ENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresueño derecha.

DE DÍAS DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª planas... 1,00  
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Pesas y medidas

##### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del vigente reglamento de pesas y medidas, hago saber: Que según dispone el art. 60 del mismo, el día 1.º de Enero próximo dará principio la comprobación y contrastación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año 1915, dando principio por la Capital, conforme al artículo 61, a la que se destinarán todos los días laborables de los meses de Enero y Febrero, y que podrán concurrir los comerciantes é industriales á la oficina en cada una de las dos demarcaciones, situadas: la del Norte, en la plaza de Cristino Martos, núm. 5, bajo, y la del Este, en la calle de Castelló, 5, bajo, que estarán abiertas durante las seis horas reglamentarias, que son de las ocho á las catorce horas.

Terminado este periodo se verificará la aferición á domicilio, según lo dispuesto en el art. 68 del reglamento.

Según lo prevenido en el art. 54, y á los efectos expresados en el art. 59, las dos oficinas estarán abiertas para la comprobación primitiva todos los sabados, desde el día 1.º de Marzo, de las quince á las diez y siete horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

### Junta municipal del Censo electoral

#### VILLAR DEL OLMO

Don Pedro Roldán Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Villar del Olmo, á 11 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,

Tomás López.

Pedro Roldán.

(Núm. 4.606.)

#### TITULCIA

Don Delfín Collado del Barrio, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día 1.º del actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1915.

Sección única.—Colegio único.—Local único.—Escuela pública, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada en Titulcia á cinco de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,

Gregorio García.

El Secretario,  
Delfín Collado.

(Núm. 4.513.)

#### VENTURADA

Don José Santos Pinilla, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de este mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante

el año próximo, designar como local en que ha de constituirse la Mesa electoral de la Sección única de este término, el de la Escuela pública de ambos sexos, calle de Madrid, núm. 8, planta baja.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Venturada, á 6 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,

Victor Jiménez.

José Santos Pinilla.

(Núm. 4.608.)

#### FUENCARRAL

Don Emilio Crespo López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Occidente.—Sección única.—Calle de Juan Pardo, núm. 2, Colegio de niños.

Oriente.—Sección única.—Plaza de la Constitución, núm. 1, principal, Colegio de niñas.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente en Fuencarral, á 5 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,

Asenjo.

Emilio Crespo.

(Núm. 4.607.)

#### VALDELAGUNA

Don Sandalio Rubio Heras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Valdelaguna.

Certifico: Que según resulta del acta celebrada en primero del actual por la Junta municipal del Censo electoral, se ha servido señalar para Colegio electoral para cuantas elecciones fueran preciso en el año próximo venidero de 1915 los locales que á continuación se expresan:

Sección primera y única.—Escuela elemental de niños, plaza Constitucional.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de esta provincia

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Valdelaguna á tres de Diciembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente,

Fructuoso Martínez.

El Secretario,

Sandalio Rubio.

(Núm. 4.585.)

#### TIELMES

Don Andrés Medina y Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tiernes.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del Colegio electoral de este término la sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle de la Escuela, núm. 3, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo venidero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el vistobueno del señor presidente, en Tiernes, á 5 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,

Firmado.

El Secretario,

Andrés Medina.

(Núm. 4.586.)

### Diario Oficial de Avisos de Madrid,

#### Administración.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 de Octubre y BOLETIN OFICIAL del 9 aparece una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación prohibiendo en lo sucesivo la publicación de periódicos con el título de *Diario Oficial de Avisos*, y que las autorizaciones hoy subsistentes no se produzcan ni prorroguen.

En vista de las innumerables consultas hechas por diferentes entidades á este periódico, se ve en la necesidad de hacer público que el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* se encuentra comprendido en la disposición 3.ª y no termina su escritura de arriendo con la Excelentísima Diputación hasta el 31 de Diciembre de 1917.

LA ADMINISTRACIÓN.



# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1914

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.663,41	9.706,63	3.367,46	22.737,50
— 2.º—Retribuciones.....	258,56	259,67	90,14	608,37
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.921,97</b>	<b>9.966,30</b>	<b>3.457,60</b>	<b>23.345,87</b>
<b>CAPITULO II.—Policía de seguridad.</b>				
Artículo único.—Guardia municipal.....	4.108,93	4.127,28	1.431,78	9.667,99
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>				
Artículo 1.º—Rótulos para calles.....	166,74	83,37	166,74	416,85
— 2.º—Alumbrado.....	4.842,68	21.007,77	4.977,73	30.828,18
— 3.º—Arbolado.....	5.446,71	7.431,39	1.453,09	14.331,19
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.456,13</b>	<b>28.522,53</b>	<b>6.597,56</b>	<b>45.576,22</b>
<b>CAPITULO IV.—Obras públicas.</b>				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	6.569,20	6.598,56	2.289,17	15.456,93
— 2.º—Vías públicas.....	39.635,70	52.400,08	16.519,09	108.614,87
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	40.782,92	53.183,09	21.674,33	115.640,34
<b>TOTAL.....</b>	<b>86.987,82</b>	<b>112.241,73</b>	<b>40.482,59</b>	<b>239.712,14</b>
<b>CAPITULO V.—Cargas.</b>				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	30.893,82	36.139,36	15.407,10	82.440,28
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.094,98	8.131,28	2.820,77	19.047,03
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	2.233,98	1.123,00	559,71	3.916,69
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	284,45	285,64	99,15	669,24
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>41.507,23</b>	<b>45.679,28</b>	<b>18.886,73</b>	<b>106.073,24</b>
<b>CAPITULO VI.—Imprevistos.</b>				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,63	833,37	416,74	1.666,74
<b>RESUMEN</b>				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	9.921,97	9.966,30	3.457,60	23.345,87
— II.—Policía de Seguridad.....	4.108,93	4.127,28	1.431,78	9.667,99
— III.—Policía urbana y rural.....	10.456,13	28.522,53	6.597,56	45.576,22
— IV.—Obras públicas.....	86.987,82	112.241,73	40.482,59	239.712,14
— V.—Cargas.....	41.507,23	45.679,28	18.886,73	106.073,24
— VI.—Imprevistos.....	416,63	833,37	416,74	1.666,74
<b>TOTAL.....</b>	<b>153.398,71</b>	<b>201.370,49</b>	<b>71.273,00</b>	<b>426.042,20</b>

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

El Secretario,  
F. RUANO

(Núm. 4.582.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de ocho días, contados desde el día siguiente al de la fecha del presente anuncio, el presupuesto ordinario del Ensanche para el año próximo de 1915, aprobado por la Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy.

Madrid, 18 de Diciembre de 1914.

El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento,  
F. Ruano.

(Núm. 4.076.)

## Tribunal industrial

Dn Pedro Calvo y Camina. Juez de primera instancia. Presidente del Tribunal industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en el expediente promovido por María Perdignes Jiménez, como viuda del obrero Manuel Naranjo, contra Manuel Gayo y Don Julio Vara sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce. El señor Don Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial. Visto, con intervención del Jurado, el presente juicio sobre pago de indemnización por accidente del trabajo promovido por María Perdignes Jiménez, mayor de edad, viuda del obrero Manuel Naranjo, domiciliada en la calle de la Madera, número once, por sí y como representante legal de sus hijos menores Agustina y Enrique, contra Don Julio Vara y Don Manuel Gayo, cuyas demás circunstancias no constan, el primero sin domicilio conocido y el segundo con residencia en la calle de Torrijos, número diez, de esta Corte, los cuales no han comparecido, por lo que se ha seguido el juicio en rebeldía de los mismos.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á dicho Julio Vara, como patrono y principal obligado, y á Manuel Gayo, como responsable subsidiario, á que dentro de ocho días paguen á la demandante María Perdignes Jiménez el importe del salario de dos años, á razón de siete pesetas cincuenta céntimos cada día, con el descuento de setenta por festivos é inhábiles. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que una vez sea firme, se remitirá testimonio literal al Instituto de Reformas Sociales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Calvo y Camina.

Y para que por la rebeldía en que se halla sirva de notificación al demandado Don Julio Vara, se formaliza el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos.

Dado en Madrid, á diez de Diciembre de mil novecientos catorce.

P. Calvo y Camina.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(Núm. 4.617.)

(C.—183.)



**Granja Escuela práctica de Agricultura Central**

Se vende en pública subasta tres lotes de ganado vacuno, lanar y cerda de desecho perteneciente á la misma, el día 30 del corriente, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 29 del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 16 de Diciembre de 1914.

El Director,  
Eduardo Noriega.

(E.—523.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 190.164, expedido por este Establecimiento en 19 de Enero de 1883, á favor de Don José Suárez Guanes, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Diciembre de 1914.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—620.)

**DELEGACION**

DE LA

**Jefatura administrativa de Madrid.**

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Enero próximo víveres y artículos de la clase que á continuación se expresa, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, de once á doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once á trece.

**Artículos objeto del concurso.**

- Aceite mineral.
- Idem vegetal de 1.º
- Antracita.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azafrán.
- Azucarillos.
- Bizcochos.

- Carbón de cok.
- Idem de hulla.
- Idem vegetal.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Gasa común.
- Cerveza.
- Garbanzos.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimentón.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Te nera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos catorce.  
Luis Contreras.  
(E.—531.)

**SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL BARRIO DE NUEVA NUMANCIA**

(Puente de Vallecas).

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de la Presilla, núm. 8, principal.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, y de cuatro á siete de la tarde, recogiendo la oportuna tarjeta de entrada.

**ORDEN DEL DÍA**

- Acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 30 de Marzo último.
- Discusión y aprobación en su caso del proyecto de reforma del contrato con la Unión Eléctrica Madrileña.

Nueva Numancia, 18 de Diciembre de 1914.

El Secretario,  
Manuel Biencinto.  
(A.—625.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**GETAFE**

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor Juez de instrucción de este partido en el procedimiento que se sigue para la exacción de costas á que fué condenado Juan Fernández Sacristán en causa

por lesiones y amenazas, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, cuyo remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta Villa, el día veinticinco de Enero próximo, á las once de su mañana, una era en término de Parla, al pago del camino de la Fuente, que linda: al Norte, con la calle de la Fuente; al Este, casa de Eduardo Hernández; Sur, Lucio García Rivera, y Oeste, el Regajo, con una superficie de diez y siete áreas doce centiáreas, tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el título de propiedad de la misma se ha suplido por medio de certificación del Registro de la propiedad, que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Getafe, once de Diciembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
José Aragonés.  
El Secretario,  
Lcdo. Francisco Guillén.  
(Núm. 4.598.) (C.—181.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Miguel Cea Herranz, vecino de Las Navas del Marqués, en expediente que se le sigue en este dicho Juzgado, por pastoreo abusivo en el monte Agudillo, de los propios de Robledo de Chavela, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas radicantes en término de Las Navas del Marqués, provincia de Avila, partido de Cebreros:

**Fincas rústicas.**

Primera.—Un prado de guadaña al sitio de Solana de las Cercas, de extensión 75 áreas y 32 centiáreas, que linda al Norte, Mediodía y Poniente con terrenos de la Unión Resinera Española, y Saliente, con tierra de Miguel Cea; tasada en 1.250 pesetas.

Segunda.—Una tierra en igual sitio que la anterior, de haber una hectárea, 25 áreas, 35 centiáreas; linda: por Norte, terrenos de la Unión Resinera Española; Saliente, tierra de Santos Rodríguez y María Toribio; Poniente y Mediodía, con el prado antes señalado de Miguel Cea; tasada en 1.200 pesetas.

Tercera.—La mitad del cercado al sitio de Fuentegrande, de haber 30 áreas y 50 centiáreas; que linda todo el cercado: por Norte, Saliente y Mediodía, terrenos de los Llanos, y Poniente, con prado de Pedro Sanz; tasada esta mitad en 500 pesetas.

Cuarta.—Un prado al sitio de la Mimbrenza, de haber 22 áreas, 36 centiáreas;

que linda: al Norte, Mediodía y Poniente, terrenos de la Unión Resinera Española, y Saliente, Arroyo de la Estación; tasada en 1.100 pesetas.

Quinta.—Una suerte al pago de los Llanos, de haber 10 áreas y 15 centiáreas; que linda: al Norte, camino público; Saliente, otra suerte de José Ibáñez; Mediodía, terrenos de la Unión Resinera Española, y Poniente, con suerte de María Toribio; tasada en 100 pesetas.

**Fincas urbanas.**

Sexta.—Una casa en la calle de San Juan, sin número, de una extensión superficial de 60 metros cuadrados próximamente; linda: por derecha entrando, con casa de Mateo Maganto; izquierda, otra de Catalina Barbero, y espalda, calle Real; tasada en 3.000 pesetas; y

Séptima.—Mitad de un cerradero al sitio Solana de las Cercas, de una extensión de 80 metros cuadrados; que linda: por derecha, entrando, ó Norte y espalda ó Poniente, con terrenos de la Unión Resinera Española, é izquierda ó Mediodía, tierra de Solana de las Cercas, tasada en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, á las doce de su mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Cebreros y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Tercera.—Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en San San Lorenzo del Escorial, á nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.

Miguel Ciudad.  
El Secretario  
Lcdo. César del Pozo.  
(Núm. 4.604.) (C.—179.)

**BUENAVISTA**

En virtud de la providencia dictada en once del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español» contra Doña Marcelina Dominga Fernández San Andrés, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta separadamente, por segunda vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Una tierra en el término municipal de Tomelloso, sitio de la estación de Zancara, de cabida quince mil trescientas cincuenta y dos varas cuadradas, que equivalen á diez mil setecientos veintisiete metros cuadrados; lindando: al Mediodía, con palizada del ferrocarril de Ma-



# Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

## SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS Y ACUARTELAMIENTO

RESUMEN de las adquisiciones de artículos de inmediato consumo verificadas por este Establecimiento durante la primera quincena del mes actual.

Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Artículos.	Unidad.	Precio de la unidad — Pesetas.
Don Esteban Martínez	Meco	Cebada	Quintal métrico	21,60

En el precio de la cebada están incluidos los gastos de carga, acarreo y descarga, el impuesto de consumos y el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Alcalá de Henares, 30 de Noviembre de 1914.

El Director,

P. S. R.,

JOSE PEREZ NOVIS

(O.—210.)

(Núm. 4.591.)

dríd a Alicante; Poniente, con la estación de Zancara en dicha línea férrea; Norte, camino ó carretera de la misma estación que dirige á las Villas de Pedro Muñoz y Tomelloso, y Saliente, con Don Francisco Cartagena. En el centro de esta tierra se ha construido, por cuenta y con fondos de Doña Marcelina Domínguez Fernández, un edificio bodega compuesto de una nave principal de noventa y seis metros de longitud por siete metros de ancho, con pocillos para el mosto y pilos de cemento portland propio para pisadera, y otra nave ó corrido adosada al anterior en la parte Norte de noventa y seis metros de longitud por seis metros de anchura. Este edificio, que ocupa en totalidad una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, tiene sus entradas en la fachada principal, al Mediodía, por dos grandes puertas, y en la primera de las dos naves que lo constituyen se hallan instaladas con sus correspondientes empotrados de madera cincuenta tinajas, cuya cabida es de veinte mil arrobas de diez y seis litros, existiendo además los aparatos siguientes: Un filtro sin conetón, dos bombas «Fafour» con doscientos metros de manga, cuatro prensas sistema Nacional, tres destrozadoras y otros utensilios propios para la elaboración de vinos. La totalidad de la finca está cercada por una tapia de mampostería de un metro cincuenta centímetros de altura y columnetas de hierro de cinco hilos de espino artificial, dando acceso al exterior, ó sea al camino de la estación de Zancara, al Norte y Poniente, por dos puertas de hierro.

**Segunda.**—Una heredad, situada en el término municipal de Socuéllamos, al punto titulado «La Mina», de haber ciento cuarenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes á doscientas diez fanegas en la medida de diez mil varas; dentro de ella existe una casa quintería, sin número, con una superficie de ciento ocho metros, con un pozo y un corral para encerrar ganado, de quinientos metros de extensión. Todo ello linda: por Este y Sur, con el coto de Don Francisco Baillón; por Oeste, con el Carril de los Montes, y por el Norte, con la acequia.

**Tercera.**—Un pedazo de terreno montuoso, en el término municipal de Pedro Muñoz, que fué parte de la dehesa titulada de Pedro Gosillo, en el sitio del mismo nombre. Dicho pedazo es la suerte cuarta, y cabe sesenta y dos hectáreas, noventa y seis centiáreas, equivalentes á ochenta y ocho fanegas y nueve celemines; lindando: por Saliente, al camino Viejo de Socuéllamos; al Mediodía, con Juan Ramón Cañas, con la suerte sexta y Don Juan José Cañas, con la octava; Poniente, al camino del Molino de la Torre y con Wenceslao González, antes ser Antonio Cañas, y con la suerte tercera, por el Norte.

**Cuarta.**—Una finca rústica, conocida con el nombre de Granja Agrícola de Santo Domingo, radicante en los términos de Socuéllamos, Pedro Muñoz, Tomelloso y Campo de Criptana, formada por agrupación de distintas fincas, todas colindantes, con una cabida total de seiscientos treinta y nueve fanegas del marco de diez mil varas cuadradas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes á cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, de las cuales corresponden trescientas diez fanegas y ocho celemines, ó sean doscientas diez y siete hectáreas, ocho áreas y cinco centiáreas, al término de Socuéllamos; ciento cuarenta fanegas y diez celemines, ó sean noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas, al término de Pedro Muñoz; ciento cuarenta y una fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, ó sean noventa y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, al término de Tomelloso; y las restantes cuarenta y seis fanegas, seis celemines, ó sean treinta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintidós centiáreas, al término de Campo de Criptana.

Los linderos generales de esta agrupación son: por el Saliente, tierras de Francisco Bellver, Manuel Montalbán, herederos de Francisco Ramírez, de los del señor Conde de las Cabezas, Antonio Mayordomo, camino de las Casas de lo Alto, Gregorio Mayordomo, Capellanía Evaristo Alvarez, Fabián Cruzado, Ambrosio Zarco, José Arenas, Julián Peinado y camino de los Sotos. Por el Poniente, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezas, Vadohondo, Francisco Córdoba, Esteban Caballero, herederos de Gregorio Mayordomo, los de Francisco Ramírez y Juan Antonio Cruzado. Por el Mediodía, la línea férrea de Madrid á Alican-

te, tierra de los herederos del señor Conde de las Cabezas, Francisco Bellyer, heredero de Domingo del Pozo, Antonio Cañas, Victorio Martínez, Manuel Montalbán, el camino de Alcázar y río Córcoles, que la cruza un pico. Y por el Norte, tierra de herederos de Domingo del Pozo, Norberto Martínez, Francisco Escudero, camino de Criptana á Socuéllamos, herederos de Leandro Romero, Pablo Eascuñana, Primitivo del Pozo, Pedro Hidalgo, Aniceto Sánchez, Isabel Cañas, Pedro Vicente Granero, Santiago Monreal, Juan Pedro Mayordomo y camino de Criptana. La totalidad de la finca, en una longitud de seis kilómetros, la cruza de Saliente á Poniente el río Zancara y el caz de la Fábrica de que luego se hará mención, en cuyas márgenes hay plantados de cuarenta mil á cincuenta mil chopos de diez á treinta años; cruzando también la finca de Norte á Sur la carretera de segunda clase de Pedro Muñoz á Tomelloso, que pasa por la estación de Zancara.

Dentro de los límites generales de esta finca existen fábricas de harinas, hotel, bodega, gallinero, palomar, fábrica de alcohol, edificios para criaderos de palomas y cerdos, casa de labor, molino harinero, catorce casas para obreros y otras dependencias que más por menor se describen en la escritura de préstamo originaria de este juicio, en los párrafos señalados con las letras A á la K.

Cuya segunda subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, el día veintiuno de Enero próximo, á las tres de su tarde; previniéndose á los licitadores:

**Primero.**—Que el tipo del remate en esta subasta de las mencionadas fincas es el siguiente: La primera, ó sea la tierra sitio de la Estación de Zancara, cuarenta y cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas; la segunda, ó sea la heredad

al punto titulado «La Mina», ciento dos mil setenta pesetas cincuenta céntimos; la tercera, ó sea el pedazo de terreno que fué parte de la dehesa de Pedro Gorillo, cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete pesetas cincuenta céntimos, y la cuarta, ó sea la Granja Agrícola de Santo Domingo, seiscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas. Estas cantidades son el setenta y cinco por ciento de las que sirvieron de tipo para la primera subasta de estas fincas.

**Segundo.**—Las posturas habrán de hacerse separadamente, ó sea respecto á cada finca, y no en conjunto á todas ellas, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada una en la condición anterior.

**Tercero.**—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo señalado anteriormente á la finca que se proponga licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

**Cuarto.**—Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros, ni se le admitirá reclamación por insuficiencia ó deficiencia de aquéllos.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—Félix Jarabo.—El Secretario, Antonio Aguilar.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Félix Jarabo.

El Secretario, Antonio Aguilar.

(D.—111.)